



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN PRACTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL EN TERAPIA FAMILIAR QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TZAPOPAN: INVESTIGACIÓN, CONSULTORIA Y FORMACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD A.C.**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE **DR. RAUL MEDINA CENTENO** Y POR OTRO LADO **EDUCACIÓN SUPERIOR MARISTA, A.C.**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA POR EL **DR. ROBERTO CARRILLO LOPEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

DECLARA "EL INSTITUTO"

I.- que es una asociación civil debidamente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en las escrituras públicas número 112 de fecha 21 de enero del 2003, pasada ante la fe del Lic. Roberto Espinosa Badial, notario público número 113 de la municipalidad de Guadalajara que tiene su domicilio en Alberta 1421-3 col. Providencia.

II.- Tiene entre sus objetivos:

La consultoría, asesoría, prestación de servicios y atención psicológica tendiente al fortalecimiento de la salud mental. Así como la realización de las acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter familiar y social que ayuden a impulsar el desarrollo integral del individuo.

La atención de personas con disfunciones causadas por el maltrato, abandono, desintegración familiar, por alcoholismo, drogadicción o cualquier otra adicción o causa derivada de enfermedad fisiológica o mental.

La prestación de servicios de consultoría, formación y adiestramiento en las disciplinas y técnicas mencionadas anteriormente.

III.- Que para efecto del presente convenio señala su domicilio en Morelos 291, Zapopan Centro, Municipio de Zapopan, Jalisco.

IV.-Que su representante en este caso está facultado para suscribir el presente convenio y acredita su personalidad mediante su nombramiento como presidente de "EL INSTITUTO" según consta en la escritura pública 112 de fecha 21 de enero del 2003, pasada ante la fe del Lic. Roberto Espinosa Badial notario público adscrito a la notaria pública 113 de la Municipalidad de Guadalajara.

DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

V. Es una Institución legalmente constituida en los términos de las leyes mexicanas, a través del Acta Constitutiva número 21,880 de fecha 22 de abril de 1963, pasada ante la fe del Lic. Felipe Vázquez Aldana, Notario Público número 28 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad el día 05 de junio de 1963, vista en el folio número 115 del Libro segundo de la Quinta Sección del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco.

Handwritten signatures:
Candy Muñoz
[Signature]

VI. Que en la Asamblea General Extraordinaria de Asociados celebrada el 20 de abril de 2009, se determinó cambiar su denominación social a "Educación Superior Marista, A.C." lo que consta en la Escritura Pública N° 63,503 de fecha 22 de abril de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público N° 64 de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco bajo el documento N° 56, folios del 516 al 543 del Libro N° 528 de la sección de personas Jurídicas.

VII. Que su representante legal es el Doctor Roberto Carrillo López, mexicano, mayor de edad, hábil para obligar y obligarse, actuando con el carácter de Representante Legal de Educación Superior Marista, A. C., personalidad que acredita según en escritura pública 11216 de fecha 21 de octubre 2013 pasada ante la fe del licenciado José Martín Hernández Nuño, notario público número 131 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Contrato

VIII. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Av. Marcelino Champagnat No. 2981 Col. Loma Bonita, Zapopan, Jalisco, México. C. P. 45086.

CLÁUSULAS:

CAPITULO I DEL OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases de cooperación y coordinación que regirán entre "LAS PARTES", proyectos especiales, acceso a bases de datos, apoyo en conferencia, académico.

SEGUNDA.- De los servicios y beneficios que "EL INSTITUTO" ofrecerá a "LA UNIVERSIDAD", servicios de salud, programas de capacitación y actualización necesarias para la implementación y ejecución de las siguientes a las siguientes áreas institucionales:

a) Salud.

- Salud Psicológica, Terapia Familiar y de Pareja en la modalidad de supervisión en el marco de la Maestría en Terapia Familiar, respetando la agenda programada de "EL INSTITUTO" para dar servicio, con un 30 % de descuento o costo preferencial.
- Salud Preventiva. Conferencias, seminario y talleres impartidos por expertos en la materia, dentro de las instalaciones de "EL INSTITUTO" y/o "LA UNIVERSIDAD", de acuerdo con el calendario de eventos que se programe dentro del INSTITUTO, con descuento de 30%.

b) Apoyo en programas.

- Capacitación y Actualización. Mediante talleres, cursos, seminarios diplomados, con un costo preferencial del 30% de descuento, para el personal que este inmerso en áreas de salud mental).

TERCERA.- Para la obtención del beneficio, relativo a la atención en psicoterapia será necesario la presentación de la carta de solicitud de atención que extenderá "LA UNIVERSIDAD", siendo extensiva para los padres, hijos, esposas, concubinas, quienes previo a ser canalizados para su

M. Puerto

Cindy Muñoz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



atención, se haya corroborado fielmente su parentesco con el titular del beneficio, por parte de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA. De los servicios y beneficios que "LA UNIVERSIDAD" ofrecerá al "INSTITUTO". Permitir la difusión de la Maestría en Terapia Familiar, eventos académicos y de salud que oferta el "INSTITUTO" en los diversos contextos donde "LA UNIVERSIDAD" participa.

QUINTA.- Para todo lo relacionado con este convenio, las partes han asignado como sus representantes institucionales y responsables de operación por la "LA UNIVERSIDAD", se designa al Coordinador de la carrera de Psicología y por "EL INSTITUTO, se designa a la Coordinadora Académica; en el entendido de que la responsabilidad que les confiera deberá ser asumida, llegando el momento, por quienes les substituyan esas funciones.

CAPITULO II DE LA CONFIDENCIALIDAD EN LA CLINICA

SEXTA.- "EL INSTITUTO" pedirá a los alumnos y a las familias o pacientes que atiendan un contrato de confidencialidad y ayuda clínica con las familias que se atiendan en "EL INSTITUTO" con el fin de que sus casos sean, además de material profesional, didáctico y de investigación, respetado siempre la confidencialidad de las familias.

CAPITULO III DEL INTERCAMBIO DEL MATERIAL DOCUMENTAL

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen en intercambiar de forma periódica material técnico y científico relacionado con la intervención psicoterapéutica de los problemas psicológicos familiares y la promoción de la salud mental y física, así como temas afines, con el propósito de enriquecer sus respectivos acervos documentales, dicha información será confidencial y no podrá ser publicada sin el consentimiento explícito y por escrito de "LAS PARTES", quien incumpla esta cláusula será responsable de los daños y perjuicios que cause a la otra parte y a los pacientes, además deberá responder ante las autoridades judiciales en caso de presentarse una denuncia de cualquier índole, dejando a salvo a la otra parte. En caso que la otra parte se vea involucrada en procesos judiciales y en el contenido de esta cláusula, los gastos generados deberán ser cubiertos por la parte infractora en el sentido de esta cláusula.

CAPITULO IV DE LA DURACION Y TERMINACION DEL CONVENIO.

OCTAVA- "LAS PARTES", acuerdan que el presente Convenio tiene una vigencia a la firma del presente convenio y hasta el 28 de febrero de 2018, se harán evaluaciones periódicas por el responsable nominado en este acuerdo de voluntades. "LAS PARTES" acuerdan que se puede dar por terminado de manera conjunta, más no de manera unilateral, y que para dar por terminado se requiere solicitud por escrito de una de "LAS PARTES" con antelación de 30 (treinta) días hábiles, sin menoscabo de los proyectos que se encuentren en operación y hasta la culminación de estos.

NOVENA.- Cualquier cambio o modificación o adición que se considerara pertinente podrá hacerse con la aprobación de ambas partes por escrito, quedando como anexos por escrito en este convenio macro.

Al término del presente convenio ya sea por vigencia o anticipada, los proyectos, terapias y demás disposiciones que se señalan en este acuerdo deberán continuar hasta su conclusión sin que ésta pueda ser mayor a 60 (sesenta días naturales).

DÉCIMA.- El incumplimiento por parte de alguna de **"LAS PARTES"**, de cualquiera de las obligaciones que en este Convenio se estipulan, se considera como causales de rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de rescisión y/o terminación del presente Convenio, surtirá efectos también para todos los anexos, accesorios, adeudos o aquellas obligaciones directas o indirectas que se hayan derivado de este Convenio.

DE LA EXCLUSIÓN LABORAL

DÉCIMA SEGUNDA.- Queda perfectamente entendido y así lo admiten **"LAS PARTES"** que las relaciones establecidas en este Convenio, **NO** podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedades entre ellas, sino meramente como Convenio de colaboración, no asumiendo por lo tanto ninguna de las partes responsabilidad laboral, legal o fiscal provenientes de las obligaciones que contraigan.

DÉCIMA TERCERA.- Se reconoce por lo tanto que no existe ningún vínculo laboral entre **"LAS PARTES"** y acepta que cada **PARTE**, será a su cargo y por su cuenta toda actividad con respecto a las obligaciones legales y administrativas que todo patrón está obligado a cumplir para con sus empleados.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas **PARTES**, se liberan desde este momento de toda obligación de indemnización, defensa de las personas que estén bajo el cargo de cada parte y responsabilidad laboral, salvo de cualquier reclamación, instancia administrativa o judicial, y sacarlo en paz sea de carácter penal, civil, o cualquiera otra índole interpuesta con el objeto de atribuirle a la otra **PARTE**, alguna de las responsabilidades mencionadas en la presente cláusula y que sean responsabilidad y obligación de **LA PARTE** responsable de sus trabajadores.

DÉCIMA QUINTA.- **"LAS PARTES"**, se reconocen y aceptan que son contratantes independientes en todo sentido y cada uno es responsable de su trabajo y la manera como este se lleva a cabo. Cualquiera de ellos es libre para llevar la contratación de servicios similares con terceros mientras este convenio esté en vigor, por lo que bajo ningún concepto y sus empleados de **"LAS PARTES"**, serán considerados empleados o agentes de la otra **PARTE** y por tanto no tendrán derecho a participar en alguna pensión, bono, acciones o cualquier otra prestación o plan de beneficios o incentivos que **"LAS PARTES"** otorgue a sus empleados o agentes.

DÉCIMA SEXTA.- **LAS PARTES**, se reconocen y aceptan que durante la vigencia del Convenio no se generará ningún tipo de relación laboral ni de intermediación entre **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL INSTITUTO"** por lo que en ningún caso podrá considerársele ni a **"LA UNIVERSIDAD"**, ni a **"EL INSTITUTO"** como intermediario o patrón solidario o sustituto de las obligaciones laborales que tienen cada **PARTE** para con sus empleados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Que el cumplimiento del Reglamento Interior de Trabajo de la **PARTE**, y las demás disposiciones relativas a la LEY FEDERAL DEL TRABAJO, no representan ninguna vinculación de carácter laboral, ni de intermediación o cualquier otra que haga que la **PARTE** se vea obligada con el personal de la otra **PARTE**.

DE LA CONFIDENCIALIDAD

DÉCIMA OCTAVA.- Por medio de este Convenio se fijan las bases y reglas para mantener la secrecía, resguardo y no divulgación de la información confidencial y/o reservada que intercambien "**LAS PARTES**".

DÉCIMA NOVENA.- Acuerdan "**LAS PARTES**", que la finalidad de intercambio de información confidencial y/o reservada es para uso interno de registro y expedición de reportes.

VIGÉSIMA.- Que "**LAS PARTES**", se comprometen a guardar confidencialmente todo lo referente a secretos o formas de operar de la otra **PARTE**, por lo que deberán respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas de la otra **PARTE**, comprometiéndose además a acatar el reglamento interior de trabajo de la misma y demás normas que estuviesen establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones, sin que esto los vincule a los alumnos como dependiente laboral de alguna de "**LAS PARTES**".

DE LA PROTECCIÓN DE DATOS

VIGÉSIMA PRIMERA.- "**LAS PARTES**", se comprometen al respeto, cuidado y salvaguarda de la protección de datos personales a que tuvieron acceso "**LAS PARTES**". Por lo que ambas se apegan a lo señalado en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 05 de Julio de 2010 y sus subsecuentes reformas que esta reciba.

DEL USO DE MARCAS

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "**LAS PARTES**" acuerdan que no podrán usar las marcas, avisos comerciales, nombre comercial, diseños e imagen que corresponde a cada **PARTE**, (entendiéndose en adelante como **LAS MARCAS**), obligándose a no realizar ningún acto que perjudique la reputación, la imagen o los intereses de **LAS MARCAS**, por lo que en caso de requerir hacer uso de **LAS MARCAS**, deberá obtener autorización por escrito de la otra **PARTE**, respecto de la forma en que pretenda hacer uso.

VIGÉSIMA TERCERA.- En el supuesto que "**LAS PARTES**" se hagan autorizaciones por escrito por para utilizar **LAS MARCAS**, se obligan a utilizar **LAS MARCAS**, en la forma y términos en que las mismas han sido diseñadas y registradas por cada una de "**LAS PARTES**", quedándole expresamente prohibido a la otra **PARTE** hacer modificaciones de cualquier índole.

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN DE LAS PARTES

VIGÉSIMA CUARTA.- "**EL INSTITUTO**" establece como domicilio legal para recibir cualquier tipo de notificaciones y/o comunicados será el que se encuentra en el numeral I de las declaraciones de este convenio.

[Handwritten signatures in purple ink]
Candy Muñoz

VIGÉSIMA QUINTA.- “LA UNIVERSIDAD” establece como domicilio legal para recibir cualquier tipo de notificaciones y/o comunicados será el que se encuentra en el numeral VIII de las declaraciones de este convenio

JURISDICCIÓN

VIGÉSIMA SEXTA.- Para toda controversia que se origine con motivo de la interpretación, incumplimiento, ejecución forzosa del presente Convenio, así como para aquello que no esté estipulado en el mismo, “LAS PARTES”, acuerdan que las discrepancias que surjan, serán resueltas en amigable componenda.

DE LA CONFIANZA Y BUENA FE

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe dolo, error, lesión, mala fe, coacción o la existencia de algún vicio de consentimiento que en este acto otorgan, que pudiese invalidar el presente acuerdo de voluntades, por lo que al firmarlo aceptan todas y cada una de las obligaciones a que se comprometen y aceptan de manera incondicional los términos y contenidos de este documentos, sabiendo en uso de su buena razón y consentimiento del alcance y consecuencias.

VIGÉSIMA OCTAVA.- “LAS PARTES”, manifiestan que han leído el presente Convenio y comprendidos cada uno de sus efectos y alcance, es firmado ante la presencia de los testigos, quienes firman también el presente instrumento, dando fe de la certeza de lo que aquí se asienta en la Ciudad de Zapopán, Jalisco, México; a los 28 días del mes de julio del año 2015.

POR: “EL INSTITUTO”

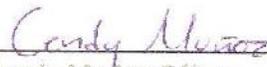


DR. RAÚL MEDINA CENTENO
Presidente

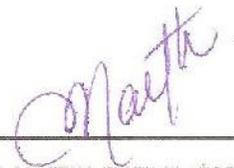
POR: “LA UNIVERSIDAD”



DR. ROBERTO CARRILLO LÓPEZ
Representante legal



Cendy Muñoz Gálvez
Coordinadora académica



LIC. MARTHA CYNTHIA LÓPEZ SUÁREZ
Coordinadora de la carrera de Psicología

